

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE No. 19012023005 INVESTIGACIÓN POR SINIESTRO MARÍTIMO CONSISTENTE EN MUERTE ESTANDO INVOLUCRADA LA NAVE "DANNA SOFIA I" IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-09-0990-T

**PARTES:** CAPITÁN. PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA NAVE "DANNA SOFIA I".

**RESOLUCIÓN:** No. (0098-2023) DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONES JURISDICCIONALES.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

*Vielka Galeano Mendoza*  
**VIELKA GALEANO MENDOZA**  
ASISTENTE JURÍDICO CP09

**RESOLUCIÓN NÚMERO (0098-2023) MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA 23 DE OCTUBRE DE 2023**

*“Por la cual se designan funciones jurisdiccionales”*

**EL CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 116 de la Constitución Política, consagra que excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas.

Que el artículo 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, establece que para la investigación y fallo por Violación a las Normas de Marina Mercante, por Siniestros Marítimos, por construcciones indebidas o no autorizadas en los Bienes de Uso Público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, serán competentes el respectivo Capitán de Puerto en primera instancia y el Director General Marítimo en segunda.

Que el numeral 8, artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, dispone como función de las Capitanías de Puerto, investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán propender por la armonía en el desarrollo de sus funciones.

Que el párrafo primero del artículo 24 del Código General del Proceso, señala que cuando las autoridades administrativas ejercen funciones jurisdiccionales, el principio de inmediación se cumplirá con la realización del acto por parte de los funcionarios, su delegado o comisionado que, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, estén habilitados para ello.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Que como consideró la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 28 de enero de 2016, con ponencia del Magistrado Guillermo Vargas Ayala, en cuanto a la delegación administrativa versa, no existe una transferencia de funciones jurisdiccionales de una autoridad a otra, sino una tarea de colaboración y apoyo en el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual deberá entenderse en armonía con las funciones atribuidas a los grupos internos de trabajo, donde se colabora en el desarrollo de los trámites y procesos, como es la realización de audiencias (paráfrasis).

Que con fecha 05 de junio de 2023 fue celebrado el contrato No. 229-GINRED4-2023 entre La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima -GINRED4 con NIT 806006269-5 y el señor Kevin de Jesús Ruiz Pérez con C.C. 1143362387 de Cartagena, cuyo objeto contractual consiste en la prestación del servicio de un profesional en Derecho para asesorar a la Capitanía de Puerto en la revisión, proyección y demás asuntos que se requieran en las investigaciones administrativas y jurisdiccionales, así como en los diferentes trámites de la unidad y, encontrándose como actividades específicas a ejecutar, las de asesorar al Capitán de Puerto en todos los asuntos jurídicos de su competencia; razón por la cual se considera procedente encargar al profesional del Derecho para que lleve a cabo la celebración de una diligencia de audiencia al interior de una investigación jurisdiccional por siniestro marítimo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Coveñas.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** - Designar al señor Kevin de Jesús Ruiz Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143362387 expedida en Cartagena como encargado para llevar a cabo continuación de primera audiencia el 25 de octubre de 2023, dentro de la investigación No. 19012023005 adelantada por siniestro marítimo en el cual se encuentra vinculada la motonave denominada DANNA SOFIA I, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales a cargo del Capitán de Puerto de Coveñas, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** - Comuníquese a las partes involucradas en la investigación por siniestro marítimo.

Comuníquese y cúmplase.  
Dada en Coveñas

*EF Sanín A*

Capitán de Fragata ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO  
Capitán de Puerto de Coveñas



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)